

San Carlos de Bariloche, 9 de junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **R.C.B. C/ C.V.J.S. S/ DIVORCIO, BA-01033-F-2026.-**

Y CONSIDERANDO: Que se presentó la Sra. R.C.B. con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Freccero y solicitó su divorcio del Sr. C.V.J.S., cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que en fecha 18.05.26 se presentó el Sr. C.V.J.S. con el patrocinio letrado de la Dra. Paula García Oviedo y se allanó a la demanda.-

Que en fecha 04.06.26 tomó intervención la Dra. Dolores Mazzante, prestando conformidad a la homologación del acuerdo acompañado.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. R.C.B. DNI N° 3. y Sr. C.V.J.S. DNI N° 3.. Quedando extinguida la comunidad de bienes (Art. 475 inc. c del CCyC).-

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) HOMOLOGAR el convenio regulador arribado por las partes y presentado con la demanda.-

IV) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.-

V) Las costas se imponen por su orden.-

VI) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

VII) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza